de que Certifico =

Mar.z

Fern.z

Carmona

Carvalho

Mora

Navarro

Mar.z

Perez

Perier

Fr.co Camacho
Srio

En la villa de Rosana y Salas Consistoriales de ella á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los SS. Presidente y Ayuntam.to Const.l de la misma para tratar de los negocios de sus atribuciones con mi asistencia acordaron lo siguiente

Iglesia del Convento.

— Se vió un oficio del Sr. Gefe Superior Político de la Prov.a fecha 5 del corriente, relativo á que se le dé una noticia de las Iglesias de combentos suprimidos q.e se encuentran abiertos en esta jurisdiccion, espresando el motivo de ello. En vista acordaron se conteste que en esta villa solo existe en esta clase la iglesia del estinguido Combento que fue de S. Buena Ventura, en virtud de autorizacion concedida al Ayuntam.to en 9 de junio de 1838, por la Junta de Enagenacion de la Prov.a á peticion del mismo atendida la posicion topografica del pueblo por hallarse este dividido por una rambla y otras razones que se espusieron en aquella epoca.

Prov.s p.a q.e no se destruya el Combento

— Se hizo presente que aun cuando se hallaba renunciada por el Ayuntam.to la gracia concedida del edificio del Combento de esta poblacion, sin embargo en el interin no se contestaba por el Sor. Intendente debia prohibirse que entraran gentes con el objeto de evitar su destruccion: En vista el Ayuntam.to considerando la justicia de las r